



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 187-2014

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
ALNUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 13 Y AL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 18 DE LA
RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013**

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 055-2014 presentado con ocasión al Contrato de Concesión No. EFR-083 se ha proferido AUTO PARN -001811 del 19 de septiembre de 2014, el cual reza:

"Mediante radicado No.20149030084732 del primero (01) de septiembre de 2014, el señor REINALDO LÓPEZ FERNÁNDEZ, en su condición de titular del Contrato de Concesión No EFR-083, interpuso solicitud de amparo administrativo en contra los señores CELESTINO RÍOS y LUIS ABRAHAM LÓPEZ, argumentando entre otras razones las siguientes: "los señores anteriormente mencionados socios de la licencia 14218, ubicada en la vereda de Morcá municipio de Sogamoso, realizan trabajos de explotación en las minas, San Pedro, de propiedad del señor CELESTINO RÍOS, con ubicación: X:1132504 Y 1124990, y la mina denominada la antigua, de propiedad del señor LUIS ABRAHAM LÓPEZ con ubicación; X: 1132468 Y: 1124482 respectivamente. Los trabajos de explotación de las minas mencionadas anteriormente se encuentran extrayendo carbón dentro del área, que me fue asignada por la Agencia Nacional de Minería con título EFR-08", lo anterior de acuerdo al artículo 307 de la Ley 685 de 2001 el cual dispone que esta solicitud pueda ser elevada ante la autoridad minera a opción del querellante.

Que una vez revisada, la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el solicitante obra como titular del Contrato de Concesión No EFR-083 objeto de la solicitud.

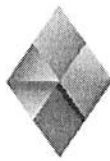
Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veinte (06) de octubre de 2014, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, mediante comunicación, y al querellado, lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se interpuso en contra de los señores CELESTINO RÍOS y LUIS ABRAHAM LÓPEZ, cuyo domicilio es en el sector el portillo, vereda de Morcá, municipio de Sogamoso.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, a la Personero Municipal de SOGAMOSO para que proceda a notificar al querellado.

Por lo anterior, se le concede a la Personera del Municipio de SOGAMOSO, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor REINALDO LÓPEZ FERNÁNDEZ en su condición de titular del Contrato de

EXP.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Concesión Nos EFR-083 y, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, a la Personera Municipal de SOGAMOSO, a fin de surtir la notificación al querellado.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento de lo ordenado a la Personera Municipal de SOGAMOSO, en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar; acto seguido, sírvase enviar copia de lo actuado a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTE: el señor REINALDO LÓPEZ FERNÁNDEZ, en su condición de titular del Contrato de Concesión Nos EFR-083 y QUERELLADOS: los señores CELESTINO RÍOS y LUIS ABRAHAM LÓPEZ cotitulares del Contrato de Concesión No 14218, a quienes se notificará en es en el sector el portillo, vereda de Morcá, municipio de Sogamoso y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO

Gestor Punto de Atención Regional de Nobsa con asignaciones de Coordinador

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del veintidos (22) de septiembre de 2014, siendo las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de agosto de 2014, a las 5:00 p.m.



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO

Gestor Punto de Atención Regional de Nobsa con asignaciones de Coordinador